



Tecopilco Contigo
H. Ayuntamiento 2017 - 2021

MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO

CONMEMORACIÓN DE LOS 500 AÑOS DE MESTIZAJE

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

MSLT/FISM/20/55/07

CONTRATO NÚM:
MSLT/FISM/20/55/07

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN LUCAS TECOPILCO, REPRESENTADO POR EL C.P. OLAF JONATHAN VÁZQUEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. EDDER LEÓN CUERVO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA, ARQ. MARCO ANTONIO ZEMPOALTECA DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y EN FORMA CONJUNTA "AMBAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y, 27-II, 41 Y 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "EL CONTRATANTE" REALIZA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, PROCEDIMIENTO QUE SE INICIÓ EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

II.- QUE EN LA CONVOCATORIA SE SEÑALÓ EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 PARA LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS- LEGALES Y ECONÓMICAS, EMITIÉNDOSE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

III.- QUE DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES SE DICTÓ EL FALLO DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE ARQ. MARCO ANTONIO ZEMPOALTECA DÍAZ, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN SUSTENTADO EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, LOS REQUISITOS DE LAS INVITACIONES, LAS LEYES QUE RIGEN A LA MATERIA, POR REUNIR LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS, POR CONTAR CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA LICITADA Y SATISFACER EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE MEDIANTE EL PRESENTE SE FORMALIZA CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE" DECLARA:

- A. QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- B. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU TITULAR, AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.



Tecopilco Contigo
R. Ayuntamiento 2017-2021

MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO

CONMEMORACIÓN DE LOS 500 AÑOS DE MESTIZAJE

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

MSLT/FISM/20/55/07

- C. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENTRO, SAN LUCAS TECOPILCO, C.P. 90445 ESTADO DE TLAXCALA**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- D. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **MSL951003897**

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- A. QUE LA PERSONA FÍSICA ACREDITA SU EXISTENCIA, MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO, No. - **261413**, DE FECHA **12 DE MARZO DE 1979**, REGISTRO CIVIL NÚMERO **0001** DEL ESTADO DE **PUEBLA** INSCRITA EN EL LIBRO NÚMERO **00007**, ACTA **00159**, LUGAR DE NACIMIENTO: **PUEBLA, PUEBLA**, CURP: **FETF660323HPLRLD08**, Y CREDENCIAL PARA VOTAR CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL No: **120996213** E IDENTIFICADOR CIUDADANO No: **043903048**.
- B. **NO APLICA EL SEÑOR(A) (XXXX)**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO (XXXX) DE LA PERSONA MORAL, CON EL PODER NOTARIAL NÚMERO, (XXXX) DE FECHA (XXXX) , OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO (XXXX), LICENCIADO , DE , INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO BAJO LA PARTIDA NÚMERO , MANIFESTANDO TENER LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, ADEMÁS DE QUE MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, LEGALES Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- C. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: **CALLE 7 No. 208 INTERIOR B, COL. LA LOMA XICHTENCATL, C.P. 90062, TLAXCALA, TLAXCALA**, DOMICILIO PARTICULAR: **CALLE 7 No. 204 INTERIOR B, COL. LA LOMA XICHTENCATL, C.P. 90062, TLAXCALA, TLAXCALA** TELÉFONO(S), **246-466-88-83** PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **ZEDM670910SF2**.
- D. QUE CONOCE Y CUMPLIRÁ CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE RIGEN A LA PRESENTE OBRA PÚBLICA, EN FORMA PREVIA Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA TALES COMO: LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA, LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE EN MATERIA DE AGUAS, BOSQUES; LA LEY DE ECOLOGÍA Y DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA; LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; ASÍ COMO LAS NORMAS, DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y DE CALIDAD DE MATERIALES EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, ASIMISMO, EL LICITANTE DEBERÁ OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA, LAS NORMAS TÉCNICAS DE LA LEY DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.
- E. QUE CONOCE Y CUMPLIRÁ EL CONTENIDO Y LOS ALCANCES DE LA OBRA, ASÍ COMO LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE ACEPTA INICIAR DE INMEDIATO LA EJECUCIÓN



MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO

CONMEMORACIÓN DE LOS 500 AÑOS DE MESTIZAJE

Tecopilco Contigo
H. Ayuntamiento 2017 - 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

MSLT/FISM/20/55/07

DE LOS TRABAJOS EN APEGO AL PERIODO DE EJECUCIÓN.

- F. QUE SERÁ EL ENCARGADO DE REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS COMO SON: DICTÁMENES, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE SE FORMALIZA MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO.
- G. QUE PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO INSPECCIONÓ DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA OFRECER SU OFERTA EN LA LICITACIÓN POR DE LA QUE SE DERIVA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LA QUE TOMÓ EN CONSIDERACIÓN TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS NATURALES Y CONDICIONES FÍSICAS PROPIAS DEL LUGAR.

POR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO, "AMBAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO Y SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA REALIZACIÓN DE LAS OBRA(S): MEJORAMIENTO DE CAMINOS CON TEZONTLE ROJO, CONSISTENTE EN: CONFORMACIÓN DE CAMINO MEDIANTE ESCARIFICADO CON MOTOCONFORMADORA, SUMINISTRO Y TENDIDO DE TEZONTLE EN UN ESPESOR PROMEDIO DE 5 CM SUELTO, COMPACTACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS., META 15,960 M2, UBICADA EN: CAMINO A LAS CAÑADAS, CAMINO A LOS RANCHOS, CALLE AXANTO Y CALLE PABLO DE CASTILLA, MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO.

LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTARÁN, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS, PRESUPUESTOS, BASES DE LICITACIÓN, LAS ACTAS DERIVADAS DE LA MISMA Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, SON INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR EN FORMA ANTICIPADA A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA EL VISTO BUENO DE "EL CONTRATANTE" EL CURRÍCULUM DE SU REPRESENTANTE EN LA OBRA, EL QUE DEBERÁ CONTAR CON EXPERIENCIA, CONOCIMIENTO SUFICIENTE Y TENER EL MÁS AMPLIO PODER PARA TOMAR DECISIONES, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA MISMA Y DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES; ADEMÁS DEBERÁ CONTAR CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA CON LA FINALIDAD DE TENER ACCESO AL USO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN O REQUERIMIENTO DE SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA", DERECHO QUE PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO. DE IGUAL FORMA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE "EL CONTRATANTE" EN EL SUPUESTO DE QUE SE LLEGARE A REEMPLAZAR, MODIFICAR O DISMINUIR EL PERSONAL CLAVE ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. -

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 412,505.86 (CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 86/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE A: \$ 66,000.94 (SESENTA Y SEIS MIL



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

MSLT/FISM/20/55/07

PESOS 94/100) Y QUE AMBAS CANTIDADES SUMAN UN GRAN TOTAL DE: \$ 478,506.80 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 80/100 M.N).

QUE EL PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO Y ASIGNADO POR LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, PROVIENE DEL PROGRAMA (S): "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2020".

EN CASO DE QUE LA OBRA A EJECUTARSE REBASE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA ESTARÁ SUJETA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. -

"AMBAS PARTES" ESTABLECEN COMO PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO 40 DÍAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO N°1 PARA FORMAR PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA QUE SE FORMALIZA, SERÁ A MÁS TARDAR EL DÍA VIERNES 02 DE OCTUBRE DE 2020 Y CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA DEBERÁN CONCLUIRSE A MÁS TARDAR EL DÍA MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DE LOS INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. -

"EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" LOS INMUEBLES EN LOS QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS POR PARTE DE "EL CONTRATANTE", DISTINTOS A LOS QUE INTEGRAN LAS BASES DE LICITACIÓN, COMO SON PERMISOS Y LICENCIAS QUE SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO COMO SI SE INSERTAREN A LA LETRA.

QUINTA. - ANTICIPOS. -

"EL CONTRATANTE" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA, EL CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 118,241.19 (CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 19/100 M.N.) Y QUE SERA DISPUESTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL ANTICIPO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" A MÁS TARDAR 15 (QUINCE) DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

LA GARANTÍA DE ANTICIPO QUE OTORQUE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SER POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO DEL ANTICIPO. ESTA GARANTÍA DEBERÁ SER CONSTITUIDA A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE".

DICHO ANTICIPO DEBERÁ SER UTILIZADO PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA CORRECTA APLICACIÓN Y USO DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LO ANTERIOR. (NO



OBSTANTE, EL PAGO O NO DEL ANTICIPO, LA EMPRESA QUEDA SUJETA A LAS DECLARACIONES DE LA MISMA)

EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" UNA VEZ QUE ENTREGUE LA GARANTÍA DE ANTICIPOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE, SIN ANTICIPO Y SIN QUE SE GENERE FINANCIAMIENTO A CARGO DE "EL CONTRATANTE".

LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNO DE LOS PAGOS POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE HAGA "EL CONTRATISTA".

- a) CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN EN UN SOLO EJERCICIO, EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO EN EL EJERCICIO SE AMORTIZARÁ EN EL MISMO PERIODO DEL EJERCICIO EN QUE SE OTORQUE;
- b) EN CASO DE QUE EL ANTICIPO SE OTORQUE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS, DEBERÁ PROCEDERSE DE LA SIGUIENTE MANERA:
 1. EL PORCENTAJE DE LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN EL PRIMER EJERCICIO, SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO EN EL PRIMER EJERCICIO CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, ENTRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS A EJERCER EN EL PRIMERO Y SEGUNDO EJERCICIOS, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO;
 2. EL PORCENTAJE DE LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN EL SEGUNDO EJERCICIO, SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR EL SALDO POR AMORTIZAR DEL PRIMER EJERCICIO MÁS EL ANTICIPO CONCEDIDO EN EL SEGUNDO, ENTRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS A EJERCER EN EL SEGUNDO EJERCICIO, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, Y
 3. EN CASO DE QUE LA OBRA SE EJECUTE EN MÁS DE DOS EJERCICIOS, EL PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN EN EL TERCER EJERCICIO Y SUBSECUENTES, DEBERÁ REALIZARSE COMO SE INDICA EN EL INCISO A). DE ESTA FRACCIÓN, Y
- c) EN CASO DE QUE EXISTA UN SALDO FALTANTE POR AMORTIZAR, ÉSTE SE DEBERÁ LIQUIDAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, ES DECIR, LA ÚLTIMA QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN LOS CASOS DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL CONTRATANTE", EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO O TERMINADO EL CONTRATO, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.



MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO

CONMEMORACIÓN DE LOS 500 AÑOS DE MESTIZAJE

Tecopilco Contigo
H. Ayuntamiento 2017 - 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

MSLT/FISM/20/55/07

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCÍÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

"EL CONTRATISTA" ACEPTA REINTEGRAR A "EL CONTRATANTE" EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO, LA CANTIDAD QUE ADEUDE POR CONCEPTO DE ANTICIPO, LO CUAL HARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE (10) DIEZ DÍAS NATURALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 50, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, ESTANDO DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO HACERLO, "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ AL COBRO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN POR CADA DÍA DE RETRASO DE DICHO PAGO.

IGUAL PROCEDIMIENTO SE UTILIZARÁ PARA QUE "EL CONTRATISTA", EN SU CASO, REINTEGRE A "EL CONTRATANTE" LAS CANTIDADES QUE, EN CUALQUIER FORMA HUBIERE RECIBIDO EN EXCESO PARA LA CONTRATACIÓN O DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DENTRO DEL LAPSO DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU REQUERIMIENTO.

DE NO CUMPLIR CON LOS REINTEGROS, "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS DE ANTICIPOS Y/O DE CUMPLIMIENTO.

SEXTA. - GARANTÍAS. -

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A OTORGAR CARTA GARANTÍA (CUANDO SE TRATE DE OBRAS MENORES A \$100,000.00 CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N. Y FIANZA CUANDO EL MONTO SEA DE \$100,001.00 CIENTO MIL UN PESOS 00/100 M.N. EN ADELANTE), A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO, POR UN MONTO IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, ESTA GARANTÍA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL CONTRATANTE".

LOS DOCUMENTOS ANTERIORES DEBERÁN SER ENTREGADOS POR "EL CONTRATISTA" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE NOTIFIQUE EL FALLO.

GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

PARA GARANTIZAR LOS VICIOS OCULTOS, DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A OTORGAR CARTA GARANTÍA (CUANDO SE TRATE DE OBRAS MENORES A \$100,000.00 CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N. Y FIANZA CUANDO EL MONTO SEA DE \$100,001.00 CIENTO MIL UN PESOS 00/100 M.N. EN ADELANTE), A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO, POR UN MONTO IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, ESTA GARANTÍA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL CONTRATANTE".



MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO

CONMEMORACIÓN DE LOS 500 AÑOS DE MESTIZAJE

Tecopilco Contigo

M. Ayuntamiento 2017 - 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

MSLT/FISM/20/55/07

SÉPTIMA. - PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS. -

"AMBAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN DE LA SIGUIENTE FORMA:

A. PLAZO.

LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS POR "EL CONTRATISTA", SE PRESENTARÁN A LA RESIDENCIA DE OBRA QUE DESIGNA "EL CONTRATANTE", DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES, POR PERÍODOS NO MAYORES A UN MES, DEBIENDO SER ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.

B. FORMA.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR SUS ESTIMACIONES A LA RESIDENCIA DE OBRA DE LA SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS 6 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DÍA DE CADA MES. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SE PAGARÁN EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE (20) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA DESIGNADA POR "EL CONTRATANTE", MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR PARTE DE LA **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO**. LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ Y, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ SÓLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL CONTRATANTE", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL RETRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, Y POR LO TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE RESCISIÓN, EL ATRASO QUE TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES, DEBIENDO DOCUMENTARSE TAL SITUACIÓN Y REGISTRARSE EN LA BITÁCORA.

C. LUGAR DE PAGO.

"AMBAS PARTES", CONVIENEN QUE EL LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS SE REALICEN EN EL DOMICILIO DE LA **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO**, UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENTRO, TLAXCALA, CÓDIGO POSTAL. 90445.



MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO

CONMEMORACIÓN DE LOS 500 AÑOS DE MESTIZAJE

Tecopilco Contigo
H. Ayuntamiento 2017 - 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

MSLT/FISM/20/55/07

OCTAVA. - PAGOS EN EXCESO. -

"AMBAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS RECIBIDOS EN EXCESO POR "EL CONTRATISTA", SE REINTEGREN DE LA SIGUIENTE FORMA:

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN. EN CASO DE NEGATIVA, EL COBRO SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO PARA EL COBRO DE ADEUDOS DE CARÁCTER FISCAL EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

A. LUGAR DE PAGO.

"AMBAS PARTES" CONVIENEN QUE EL LUGAR DE PAGO SE REALICE EN EL DOMICILIO DE LA DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO, EL CUAL SE HA DEJADO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

SI "EL CONTRATISTA" ESTUVIERE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O LA LIQUIDACIÓN, TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA FORMULADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN PARA HACER POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO LA EFECTÚA, SE CONSIDERARÁ QUE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN QUEDARÁ DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR ÉL Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" EXPRESA SU VOLUNTAD Y ACEPTACIÓN PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES Y LIQUIDACIONES QUE SE LE HAGAN, DE LOS TRABAJOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS SE LE PRACTIQUEN LOS DESCUENTOS QUE LE CORRESPONDAN POR LOS ADEUDOS PREVIOS, ANTERIORES O VIGENTES, ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, POR INCUMPLIMIENTO O APLICACIÓN DE PENAS, O DERIVADOS DE SUS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS. -

CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, "AMBAS PARTES" CONVIENEN QUE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE DICHOS COSTOS CUANDO PROCEDAN DEBERÁN SER AJUSTADOS, ATENDIENDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN FIJOS, Y SÓLO PROCEDERÁ SU REVISIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y CAPÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

SOLICITUD.



MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO

CONMEMORACION DE LOS 500 AÑOS DE MESTIZAJE

Tecopilco Contigo

H. Ayuntamiento 2017 - 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

MSLT/FISM/20/55/07

"EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATANTE", DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, SU SOLICITUD, QUE DEBERÁ CONTENER:

1. LA EXPLICACIÓN DE CADA UNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE EN CONCEPTO DE "EL CONTRATISTA" DETERMINE UN AUMENTO DEL COSTO TOTAL DE LOS TRABAJOS AÚN NO REALIZADOS.
2. LAS RAZONES QUE "EL CONTRATISTA" CONSIDERE OPERANTES EN CUANTO A QUE DICHAS CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PUDIERAN SER PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NI EN SUS ANEXOS ORIGINALES.
3. LOS MOTIVOS POR LOS CUALES CONSIDERA "EL CONTRATISTA" QUE TALES CIRCUNSTANCIAS DE HECHO, DETERMINEN LA NECESIDAD DEL AUMENTO EN LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO REALIZADOS.
4. LAS CONSIDERACIONES QUE EN CONCEPTO DE "EL CONTRATISTA" PROCEDAN Y DEMUESTREN QUE ANTES DE SU SOLICITUD Y EN EL MOMENTO DE ÉSTA NO HAY DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA NI INEPTITUD.
5. LOS ESTUDIOS ECONÓMICOS, INFORMES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITE EN FORMA EVIDENTE EL INCREMENTO EN LOS COSTOS RELATIVOS AL TOTAL DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS.

"EL CONTRATISTA", DEBERÁ SOLICITAR LA REVISIÓN DE LOS COSTOS DURANTE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS A LOS PRECIOS; "EL CONTRATANTE" DEBERÁ RESOLVER POR ESCRITO DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LOS DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUD, PUDIENDO SER PRORROGADO DICHO TÉRMINO POR 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES MÁS, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO, SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHOS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE, DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS DEBERÁN ACUMULARSE.

EN CASO DE SER PROCEDENTE, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CUBRIRÁ DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LOS AJUSTES DE COSTOS.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. -

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE O DE LA EMPRESA SUPERVISORA QUE CONTRATE, TIENE EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO MOMENTO, LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE.

ES FACULTAD DE "EL CONTRATANTE" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODAS LAS INSTALACIONES, MATERIALES Y EQUIPO QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE SUMINISTRO Y DE FABRICACIÓN.

EN EL CASO DE QUE LAS INSTALACIONES, MATERIALES Y EQUIPOS QUE UTILICE "EL CONTRATISTA", SE HAYA DETERMINADO QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

MSLT/FISM/20/55/07

OCULTOS, LOS GASTOS QUE GENEREN CON MOTIVO DE LAS INSPECCIONES ADICIONALES QUE REALICE "EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE QUIEN DESIGNE PARA TAL EFECTO, SERÁN POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA", Y CON CARGO A SUS ESTIMACIONES PENDIENTES.

POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE, EL QUE DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y LAS ESPECIFICACIONES Y ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO. LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO O LIQUIDACIÓN QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA" EN TODO LO REFERENTE AL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA", PREVIAMENTE A SU INTERVENCIÓN EN LOS TRABAJOS, DEBERÁ SER ACEPTADO POR "EL CONTRATANTE", QUIEN CALIFICARÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS. EN CUALQUIER MOMENTO, Y POR RAZONES QUE A SU JUICIO LO JUSTIFIQUEN, "EL CONTRATANTE" PODRÁ SOLICITAR EL CAMBIO DE REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE, SE OBLIGA A DESIGNAR A OTRA PERSONA QUE REÚNA LOS REQUISITOS SEÑALADOS.

DÉCIMA PRIMERA. - DEDUCCIÓN POR SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. -

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE "EL CONTRATANTE" REALICE EN EL MOMENTO DEL PAGO DE CADA UNA DE SUS ESTIMACIONES LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

1. **EL 0.551% (CINCO PUNTO CINCUENTA Y UNO AL MILLAR)** A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO O DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUCAS TECOPILCO POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

LAS DEDUCCIONES REALIZADAS POR "EL CONTRATANTE", SERÁN CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN POR LAS LEYES APLICABLES.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. -

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GUARDAR SIGILO, DISCRECIÓN Y ABSTENERSE DE DAR A CONOCER, A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O JURÍDICA CUALQUIER INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA OBRA CONTRATADA, POR LO QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ:

1. DISPONER, USAR, USUFRUCTUAR, ARRENDAR O CELEBRAR CONTRATO ALGUNO, INDEPENDIEMENTE DE QUE SE REALICE A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO, SOBRE LAS OBRAS REALIZADAS POR "EL CONTRATISTA".
2. DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, EL CONTENIDO DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL PROYECTO EJECUTIVO, LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO O SUS ANEXOS, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE", RECONOCIENDO QUE DICHOS RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ÉSTA ÚLTIMA.

CUALQUIER OBRA, TRABAJO, PROGRAMA, ESTUDIO, INFORME, DOCUMENTO, ETC., REALIZADO POR "EL CONTRATISTA", INDEPENDIEMENTE DE SU AVANCE Y ENTREGAS PARCIALES, DERIVADO DEL PRESENTE TRABAJO, ES PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL CONTRATANTE", POR LO QUE CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON ESTOS SE DEBERÁ DAR A CONOCER Y AUTORIZAR POR "EL CONTRATANTE".



DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS. -

"EL CONTRATANTE" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN EL MOMENTO EN QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD O CUANDO LA NATURALEZA DE LAS OBRAS LO PERMITA SE PODRÁN REALIZAR ENTREGAS PARCIALES; QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS Y SUPERVISADOS PREVIAMENTE POR "EL CONTRATANTE" O POR LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNA PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN EL PROYECTO DE LA OBRA Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA TAL EFECTO, "EL CONTRATISTA" NOTIFICARÁ A "EL CONTRATANTE" POR ESCRITO LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL ANEXARÁ LOS DOCUMENTOS QUE LOS SOPORTAN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA, PARA QUE ÉSTA DENTRO DE LOS **(5) (CINCO)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, PROCEDA A VERIFICAR LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATANTE" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATANTE", ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, SOLICITARÁ A "EL CONTRATISTA", A EFECTO DE QUE ÉSTAS SE CORRIJAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN ESTE CONTRATO.

EN ESTE CASO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, SE PODRÁ PRORROGAR POR DÍAS NATURALES, PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATANTE", OPCIÓ POR LA RESCISIÓN DEL MISMO.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE LOS **15 (QUINCE)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE "AMBAS PARTES" RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL CONTRATANTE" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, ÉSTE PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ÉSTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO, FORMARÁ PARTE DE ESTE CONTRATO Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL "EL CONTRATANTE" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR "AMBAS PARTES" EN EL CONTRATO.



MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO

CONMEMORACIÓN DE LOS 500 AÑOS DE MESTIZAJE

Tecopilco Contigo
H. Ayuntamiento 2017 - 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

MSLT/FISM/20/55/07

CUANDO LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO PODRÁ UTILIZARSE COMO EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DEN POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS Y POR LO TANTO, SE DARÁN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERA EL CONTRATO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN, AL NO SER FACTIBLE EL PAGO INDICADO SE PROCEDERÁ A ELABORAR EL ACTA ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE, SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. -

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ES UNA EMPRESA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, Y QUE DENTRO DE SUS OBJETOS SE ENCUENTRA LA DE CONTRATAR TRABAJOS PARA EJECUTARLOS CON ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES INDIVIDUALES O COLECTIVAS DE NATURALEZA LABORAL Y DE SEGURIDAD JURÍDICA, QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES, POR LO QUE "EL CONTRATANTE", NO SERÁ EN NINGÚN CASO SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON "EL CONTRATISTA" RESPECTO A DICHAS RELACIONES LABORALES, LAS CUALES SE DARÁN, CON EXCLUSIVIDAD, ENTRE "EL CONTRATISTA" Y SUS TRABAJADORES.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" RECONOCE SER EL ÚNICO OBLIGADO DEL PAGO Y CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL INDIVIDUALES O COLECTIVAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE SE ORIGINEN CON LOS TRABAJADORES QUE LE PRESTAN SUS SERVICIOS, YA QUE DICHOS TRABAJADORES, SE ENCUENTRAN BAJO LAS ÓRDENES, SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA DE "EL CONTRATISTA".

POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ACUDIR ANTE LAS AUTORIDADES, DEPENDENCIAS, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS O LABORALES Y/O ANTE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL, A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ANTE LAS MISMAS, O QUE SE RECLAMEN ANTE DICHAS AUTORIDADES U ORGANISMOS. CONSECUENTEMENTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESLINDAR DE CUALQUIERA DE LAS RESPONSABILIDADES U OBLIGACIONES QUE SE PUDIEREN GENERAR O QUE SE HAYAN GENERADO ANTE DICHAS INSTANCIAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA PRESENTE CLÁUSULA POR "EL CONTRATISTA", SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" Y LOS GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE ORIGINEN A ÉSTE POR EL INCUMPLIMIENTO SEÑALADO, PASARÁN A SER DEDUCIDAS DE LOS MONTOS DE LAS ESTIMACIONES Y PAGOS QUE TENGA A SU FAVOR "EL CONTRATISTA", O EN SU CASO SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA QUE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. -

"EL CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER ESTADO DE AVANCE DE LA OBRA QUE SE ESTÁ EJECUTANDO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO; PARA LO CUAL "EL CONTRATANTE" VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LOS COSTOS ADICIONALES QUE SOBRE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA SE GENEREN SERÁN ASUMIDOS POR "EL CONTRATISTA", ADEMÁS, "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A:

- LA RETENCIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATANTE" SERÁ EL TOTAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, MULTIPLICANDO POR EL NÚMERO DE DÍAS TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA HASTA LA DE LA REVISIÓN; POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE. SI AL EFECTUARSE LA VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE ACUMULADO SE APLICARÁ EN FAVOR DE "LA CONTRATANTE" COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

EN SU CASO, LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA", SERÁN DEVUELTAS POR "EL CONTRATANTE" A "EL CONTRATISTA", UNA VEZ QUE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CORRESPONDA A LO ESTIPULADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN. LA DEVOLUCIÓN DE LAS RETENCIONES QUE SE REINTEGREN A "EL CONTRATISTA", EN NINGÚN CASO PODRÁ GENERAR TASAS DE INTERÉS, RENDIMIENTOS, BONIFICACIONES O ALGÚN PAGO ADICIONAL.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA ANTERIORMENTE, "EL CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATANTE" OPTÉ POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, COBRARÁ Y APLICARÁ EN SU FAVOR LA TOTALIDAD DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LA RETENCIÓN DE LA SANCIÓN ESTIPULADA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. -

"EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA. "EL CONTRATANTE" DESIGNARÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN ORDENAR Y EJECUTAR LA SUSPENSIÓN Y DETERMINAR EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ÉSTA, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y LA

OlBac



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

MSLT/FISM/20/55/07

DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN, SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO. LA FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN.

CUANDO LAS SUSPENSIONES SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, DEBIENDO SUSCRIBIR ÚNICAMENTE UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. SIN EMBARGO, CUANDO LOS TRABAJOS RESULTEN DAÑADOS Y DESTRUIDOS Y ESTOS REQUIERAN SER REHABILITADOS O REPUESTOS, DEBERÁN RECONOCERSE Y PAGARSE MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO EXISTAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; SURJAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL GOBIERNO MUNICIPAL, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -

"EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", DERIVADAS DEL CONTRATO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DE SU REGLAMENTO.

"AMBAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASOS DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO "EL CONTRATANTE" SEA EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA, EN TANTO QUE SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTenga LA DECLARATORIA DEFINITIVA CORRESPONDIENTE.

LAS CAUSAS DE RESCISIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATANTE", SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1) SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ÉSTE NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY Y ESTE REGLAMENTO.
- 2) SI "EL CONTRATISTA" INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE "EL CONTRATANTE" HUBIERE DETECTADO COMO DEFECTUOSA O POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.
- 3) SI "EL CONTRATISTA" NO EJECUTA PARCIAL O TOTALMENTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR LA SUPERVISORA DESIGNADA.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

MSLT/FISM/20/55/07

- 4) SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, Y A JUICIO DE "EL CONTRATANTE", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO. NO IMPLICA RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y POR LO TANTO NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR "EL CONTRATANTE".
- 5) SI "EL CONTRATISTA" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.
- 6) SI SUBCONTRATARA PARTES O EL TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".
- 7) SI "EL CONTRATISTA" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".
- 8) SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL CONTRATANTE" Y A LAS AUTORIDADES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- 9) CUANDO "EL CONTRATISTA", CAMBIE SU NACIONALIDAD POR OTRA EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD, Y EN EL CASO DE SER EXTRANJERO INVOCARA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
- 10) SI "EL CONTRATISTA" NO PRESENTA OPORTUNAMENTE A "EL CONTRATANTE" LAS PÓLIZAS DE FIANZAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, O CUANDO AUN PRESENTÁNDOLAS, ÉSTAS NO SATISFAGAN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS.
- 11) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO, POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES. DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y EL PAGO DE LAS PENAS CONVENIDAS, O DECLARAR LA RESCISIÓN CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEÑALA EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN LA NOTIFICACIÓN QUE "EL CONTRATANTE", REALICE A "EL CONTRATISTA", RESPECTO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, SE SEÑALARÁN LOS HECHOS QUE LA MOTIVARON, RELACIONÁNDOLO CON LAS CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, "EL CONTRATANTE" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA TERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

MSLT/FISM/20/55/07

DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL CONTRATANTE", EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN, MATERIALES Y EQUIPO QUE ÉSTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI "EL CONTRATANTE" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, UNA PENA CONVENCIONAL QUE SERÁ POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA" Y EN CASO DE QUE ÉSTAS NO SEAN SUFICIENTES, PAGARÁ EL EXCEDENTE.

DE OCURRIR LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", MISMA QUE DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE CONTENGAN LOS REQUISITOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POSTERIORMENTE LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. -

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CUANDO ÉSTOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, SUS ANEXOS O CONFORME A LAS ÓRDENES DE "EL CONTRATANTE" O LAS DE LA EMPRESA SUPERVISORA DADAS POR ESCRITO.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS FUERA DE LOS INDICADOS Y AUTORIZADOS EXPRESAMENTE POR "EL CONTRATANTE", INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO. EN EL CASO DE QUE LOS HUBIERE, DEBERÁ DE INFORMAR A "EL CONTRATANTE" POR ESCRITO Y CON ANTELACIÓN A SU EJECUCIÓN, A FIN DE OBTENER POR PARTE DE "EL CONTRATANTE" LA AUTORIZACIÓN ESCRITA CORRESPONDIENTE.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS U ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, AMBIENTALES, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, Y A LAS DISPOSICIONES QUE, CON BASE EN AQUELLOS, TENGA ESTABLECIDAS "EL CONTRATANTE" PARA LA EJECUCIÓN DE SUS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "EL CONTRATANTE" O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, O POR NO SUJETARSE AL CONTRATO POR INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR "EL CONTRATANTE" O LA EMPRESA SUPERVISORA POR VIOLACIÓN A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. -

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL CONTRATISTA" LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.



UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE DICTADO LA MISMA.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. -

EN CASO DE SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO SE OBSERVARÁ POR "AMBAS PARTES" EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I. CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATANTE", PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- II. EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL CONTRATISTA", SE PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- III. CUANDO SE DEN POR TERMINADOS LOS TRABAJOS ANTICIPADAMENTE SE PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- IV. CUANDO SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS SE PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, "EL CONTRATANTE" UNA VEZ COMUNICADA LA HIPÓTESIS QUE SE ACTUALICE, TOMARÁ INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE O LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DEL CONTRATISTA, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DEVOLVER A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

VIGÉSIMA PRIMERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. -

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, COMO SANCIÓN, "EL CONTRATANTE" RETENDRÁ DIARIAMENTE Y APLICARÁ A SU FAVOR EN FORMA MENSUAL Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA, UNA CANTIDAD IGUAL AL 0.5 % (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA.



MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO

CONMEMORACIÓN DE LOS 500 AÑOS DE MESTIZAJE

Tecopilco Contigo
H. Ayuntamiento 2017 - 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

MSLT/FISM/20/55/07

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN ESTIPULADA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O CUALQUIERA OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE, EN TAL EVENTO, DE COMÚN ACUERDO SE HARÁN AL PROGRAMA, LAS MODIFICACIONES QUE PROCEDAN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR. -

"AMBAS PARTES" CONSIDERAN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR AQUELLOS CASOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE AMBOS CONTRATANTES.

EN TAL SUPUESTO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO E INCLUSO "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 62, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SE CONSIDERARÁ CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUALQUIER ACONTECIMIENTO RESULTANTE DE LA FALTA DE PREVISIÓN DE PARTE DE "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO.

PARA EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SU DOMICILIO:

"EL CONTRATANTE". - EL UBICADO EN: PLAZA PRINCIPAL S/N SAN LUCAS TECOPILCO, TLAXCALA.

"EL CONTRATISTA". - EL UBICADO EN: CALLE 7 No. 208 INTERIOR B, COL. LA LOMA XICHTENCATL, C.P. 90062, TLAXCALA, TLAXCALA.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS. -

"AMBAS PARTES" SE OBLIGAN A QUE CUALQUIER

DISCREPANCIA FUTURA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, QUE DE NINGUNA MANERA IMPLIQUEN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I. LA PARTE QUE CONOZCA DE LA DISCREPANCIA LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO PREFERENTEMENTE MEDIANTE ESCRITO A LA OTRA PARTE, PARA QUE ESTA EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DÉ SU OPINIÓN O INSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE.
- II. EN CASO DE QUE PERSISTA LA DISCREPANCIA O NO SEA ACEPTADA POR LA PARTE QUE DIO AVISO, SOLICITARÁ UNA REUNIÓN PARA EFECTO DE QUE SE TRATE EL ASUNTO A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE.
- III. EN CUALQUIER CASO, SE DEBERÁ HACER CONSTAR POR ESCRITO LAS DETERMINACIONES TOMADAS POR "AMBAS PARTES".

EL ANTERIOR PROCEDIMIENTO SÓLO ES APLICABLE CUANDO LAS DISCREPANCIAS NO IMPLIQUEN UNA CONTROVERSIA ENTRE "AMBAS PARTES", PUES DE LO CONTRARIO SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN. -

PARA TODO LO RELATIVO A CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO



Tecopilco Contigo
H. Ayuntamiento 2017 - 2021

MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO

CONMEMORACIÓN DE LOS 500 AÑOS DE MESTIZAJE

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

MSLT/FISM/20/55/07

AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO, QUIENES EN SU CASO CONOCERÁN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DECRETADA, LA QUE SE CONSIDERA EJECUTIVA DESDE SU NOTIFICACIÓN. POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURA POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE ESTE CONTRATO POR SUS OTORGANTES Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE SAN LUCAS TECOPILCO, TLAXCALA, A 01 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


C.P. OLAF JONATHAN VÁZQUEZ MORALES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUCAS
TECOPILCO.

Sindico Municipal
San Lucas Tecopilco, Tlax.
2017-2021
C. SOLEDAD BÁEZ CRUZ.
SÍNDICO MUNICIPAL


Dirección de Obras Públicas
ING. EDOER LEÓN CUERVO.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.
2017-2021

POR "EL CONTRATISTA"


RQ.
Marco A. Zempoalteca Díaz
R.F.C. ZEDM670910SF2
ARQ. MARCO ANTONIO ZEMPOALTECA DÍAZ